BOLETIN



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

De Best online to compositor if you go -

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayau de insertarse en los Bolstines oyiotales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasaran à los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias excepto les dominges

-- PREGIOS DE SUSCRIPCIÓN --

En esta capital, llevado à domicilio, 2'88 pesetas meusuales anticipadas; fuera de ella 2'89 al mes, 8 al irimestre, 18 semestre y 22'89 por un año.

Se admiten suscripcionesen Madrid, en la Administración del Bolarín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Antoridades, excepto las que senui à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: animismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional qua dimano de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelte 50 centimus de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Vigilancia. - Negociado 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Domingo Carnicero y Francisco de la Iglesia, fugados de la cárcel de Alba de Tormes el día 16 del actual, ponién dolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Señas.—El primero de treinta y ocho años, estatura regular, color moreno, con bigote y pelo negro; viste chaqueta de paño pardo, pantalón y chaleco lo mismo, betas con caña de paño y pie pequeño; el segundo de veintiseis años, estatura regular, algo grueso, bigote pequeño y pelo negro; viste chaqueta de lanilla á cuadros azules nueva y pantalón pardo con bolsillos adelante, ambos son quinquilleros.

Madrid 18 de Junio de 1892. El Gobernador, El Marqués de Bogarsya..

Campo. —Cemborain España. — Diez González. — Fernández Argente. — Fernández Shaw.—Font.—Gálvez Holguin. —García Aramburo.—López González.— Martín Corral.—Moral.--Negro.—Sr. Presidente.

No siendo número suficiente de señores Diputados para deliberar, se levantó la sesión, rogando el Sr. Presidente que en el día de mañana asistan los Sres. Diputados, pues en el orden del día figura un dictamen sobre cumplimiento del Real decreto de 7 del actual, y si no se resolviese, pudiera caber responsabilidad á la Corporación.—El Diputado Secretario accidental, C. Aramburo.

Sesión de 14 de Mayo de 1892

Presidencia del Sr. D. Ricardo Fernández Pérez de Soto.

Señores que asistieron:

Briones.--Campo.--Cemborain España.

—Diez González.—Fernández Argente.—
Fernández Cabello.—Fernández Shaw.—
Font.—Gálvez Holguin.—Garcia Aramburo.—Garcia Lomas.—Garcia Marchante.—López González.—Martin Corral.—
Martinez Escolar.—Molina.—Negro.—
Rosa.—Pérez de Soto (Presidente).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leidas las actas correspondientes á las sesiones de los días 12 y 13 del actual, y aprobadas en votación nominal por los 19 Sres. Diputados que se hallaban presentes, cuyos nombres se expresan en el margen.

Acto seguido, los Sres. Fernández Cabello y Campo hicieron constar su voto con la minoria en la votación recaída en la sesión anterior, respecto de los dictámenes de la Comisión especial de nuevos Establecimientos y de Hacienda para adquirir un terreno con destino á la construcción de un Manicomio regional.

Los Sres. España, Martin Corral y López González también hisieron constar su voto con la minoria y en pro de la enmienda presentada por el Sr. García Marchante, manifestando el Sr. López que dichos dictámenes debian haberse dejado para más adelante.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de un oficio del señor Ingeniero Jefe, dirigido al Presidente de la Comisión de Fomento, participando que acordó no recibir definitivamente la carretera del Puente de Algete á Fuente el Saz, mientras el contratista no subsane determinados defectos en la construcción.

Dar las gracias á los testamentarios de Doña Maria Ramos y del Marqués de Urquijo, por haber entregado al Director del Hospital provincial con destino al mismo Establecimiento las sumas de cinco y de 75 pesetas respectivamente, las cuales se hallan en poder de la Sra. Superiora de las Hermanas de la Caridad para emplearlas en tela y vestir á niñas enfermas casi desnudas.

Quedar enterada de que el Sr. Mathet no puede asistir á la sesión por tener que ausentarse dos dias para atender á varios asuntos de su profesión.

Quedar también enterada de que el Sr. Moral no podía asistir á la sesión por ocupaciones de carácter urgente.

De conformidad con varios dictámenes de la Comisión de Personal, se acordó:

Conceder un mes de licencia por enfermo, al Oficial mayor de Secretaria Don Ramiro Aguado.

Admitir la dimisión del cargo de Alumno interno de la Beneficencia provincial á D. Pedro Núñez.

Disponer se encargue del Archivo de la Corporación el Bibliotecario de la misma D. Juan Francisco Gascón.

Dejar sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Hacienda, acerca del cumplimiento del Real decreto de 7 del actual, sobre reformas en el presupuesto ordinario, así como la enmienda al mismo Sr. García Lomas, la cual se imprimirá para repartirla entre los Sres. Diputados.

Dejar también sobre la mesa la Memoria hecha por el Sr. Martinez Escolar, dando cuenta de las gestiones practicadas en Niza.

Dada cuenta de otros dictámenes de la Comisión de Fomento, se acordó:

Aprobar el proyecto formado para construir una casilla de dos peones camineros en el kilómetro 8 de la carretera provincial de Manzanares el Real á Valdemorillo, y que se considere el importe de dicha obra como adicional al presupuesto de contrata de la citada via.

Idem el id. formado para construir una casilla de dos peones camineros en el tercer trozo de la carretera de Colme-

March 1972 Control Of Table 1882 Sept.

nar Viejo á la estación de Torrelodones, y que se considere el importe de dicha obra como adicional al presupuesto de contrata de la citada via

Idem las bases que habrán de regir para formalizar el contrato de venta, mediante pública subasta, de la casilla de peones camineros, núm. 15, situada en la carretera de Navalcarnero al limite de la provincia.

Idem la liquidación del acopio y machaqueo de 700 metros cúbicos de piedrapara la conservación del firme de la carretera provincial de las Ventas del Espiritu Santo á Vicálvaro; que se declare
recibido dicho acopio y de abono al contratista D. Pablo Diez la cantidal de
8.800 pesetas, y disponer que se devuelva á dicho contratista la fianza que tiene
consignada, previas las formalidades establecidas.

Idem la liquidación del acopio y machaqueo de 50 metros cúbicos de piedra
para la conservación del firme de la carretera de Torrejón de Velasco á la general de Toledo en Torrejón de la Calzada;
que se declare recibido dicho acopio y de
abono al contratista D. Román García Pedrero la cantidad de 470 pesetas, y disponer que se devueva al mismo la fianza
que tiene consignada, previas las formalidades establecidas.

Idem la liquidación del acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Extremadura á Boadilla del Monte; que se declare recibido dicho acopio y de abono al contratista D. Manuet Antón y Santiago la cantidad de 3.200 pesetas, y disponer que se devuelva al mismo la fianza que tiene consignada, previas las formalidades establecidas.

Terminado el orden del dia se diócuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben suplican á la Diputación se digne tomar el siguiente acuerdo:—Que los Jefes clínicos que obtuvieron sus cargos por oposición y los vienen desempeñando desde el año 1890 se les conceda el derecho de seguirlos desempeñando por dos años más.— Madrid 14 de Mayo de 1892.—Domingo Negro —L. Gálvez Holguin.—C. Aramburo.»

El Sr. Negro la apoyó diciendo que la Diputación debía prestar su conformidad á la proposición, pues se trata de

Light comple

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 13 de Mayo de 1892

Presidencia del Sr. D. Ricardo Fernández Pérez de Soto.

Abierta la sesión á las tres de la tarde fué leida el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí los 13 señores que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

unos Jefes clínicos que están dando pruebas de su laboriosidad y celo y cumplen admirablemente su cometido.

Hecha la pregunta correspondiente fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los dictámenes sobre la mesa y los que emitan las respectivas Comisiones.—El Diputado Secretario accidental, C. Aramburo.

Sesión de 16 de Mayo de 1892

Presidencia del Sr. D. Ricardo Fernández Pérez de Soto.

Señores que asistieron:

Briones.—Campo.—Cemboraín Espa
ña.—Cortina.—Díez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—Fernández Shaw.—
Font.—Gálvez Holguín.—García Acevedo.—García Lomas.—García Marchante.
—Martín Corral.— Martínez Escolar.—
Molina.—Negro.—Pérez Negro.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Borrallo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Asistir á la recepción general que ha de verificarse en Aranjuez con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey, y que los gastos que esto origine, se satisfagan con cargo al capitulo de Imprevistos, consignado en el presupuesto.

Admitir á D. Manuel Molina la renuncia de la comisión que se le encargó para inspeccionar la contabilidad del Ayuntamiento de Carabanchel Alto.

Quedar enterada de que el Sr. Moral no podia asistir á la sesión por ocupaciones de carácter urgente.

El Sr. Fernández Shaw pregunta al Sr. Visitador del Hospital provincial qué hay de exacto en la noticia dada por el periódico El Imparcial, referente á que en aquél Establecimiento ha quedado insepulto por espacio de tres dias el cadáver de un enfermo, y si acerca de esto ha tomado alguna disposición.

El Visitador Sr. Rodriguez Portillo contesta que hace unas dos horas tuvo noticia de lo referido por el citado periódico, y no ha tenido, por tanto, tiempo para adoptar disposición alguna; pero instruirá el oportuno expediente, del cual dará cuenta y exigirá las responsabilidales á que hubiere lugar, caso de ser cierto el hecho.

Entrando en el orden del día, el señor Gálvez Holguín, en nombre de la Comisión de Hacienda, retira el dictamen de la misma autorizando á D. Gonzalo Hernández para gestionar bienes, derechos y acciones de la provincia.

En votación ordinaria se aprobó el dictamen de la misma Comisión, proponiendo las reglas á que se ha de sujetar la operación de crédito para atender á la construcción de un nuevo Hospicio.

A propuesta del Sr. Presidente, acordó la Diputación dejar sobre la mesa hasta la próxima sesión del miércoles, el dictamen acerca del cumplimiento del Real decreto de 7 del actual sobre reformas en el presupuesto ordinario, habida consideración á que, antes de ese día, había de dictar

oficialmente el Ministro de la Gobernación nuevas reglas sobre este punto.

El Sr. Cortina pide que si se presentan nuevas enmiendas al dictamen de la Comisión se impriman, igual que se hizo con una del Sr. García Lomas; así se acordó.

Se dió cuenta de la Memoria presentada por el Sr. Martinez Escolar referente al cumplimiento de la misión que le ha sido conferida en Niza.

El Sr. Cortina manifiesta que había leído con gran interés la Memoria del Senor Martinez Escolar, y hace constar que merece calurosos y unánimes elogios dicho Sr. Diputado, por las gestiones dificilisimas que llevó á cabo para recoger con gran beneficio para la provincia el legado hecho á nombre de la Inclusa de esta Corte por el Sr. Curtoys y Anduaga: que en la Memoria, el Sr. Martinez Escolar no figuran más gastos que los ocasionados por el Sr. Director de la Inclusa, que le acompañó en sus gestiones, y como esto es un sacrificio que grava sobre la fortuna particular del Sr. Marlinez Escolar, la Diputación no debe consentirlo habiendo salido tan beneficiada en la gestión que á aquél se le encomendó: que la Diputación deba exigirle que presente la cuenta de estos gastos para abonárselos y conformarse en todo lo demás con lo propuesto en la Memoria, y grabar el nombre del testador en las lápidas del salón de sesiones; y no propone un voto de gracias al Sr. Martinez Escolar, por que, sobre ser esto muy poco, está en el ánimo de todos otorgársele incondicionalmente.

El Sr. Martinez Escolar contesta mostrándose agradecido á los deseos del señor Cortina, pero que como al marchar á Niza habia formado el propósito inquebrantable de sufragar los gastos de su viaje con su propio peculio no había llevado cuenta de los mismos, y por consiguiente no podía presentarla justificada.

El Sr. García Lomas dijo que aplaudía, como toda la Diputación, con entusiasmo, el resultado de las gestiones del Sr. Martinez Escolar, y que le felicitaba tanto por el éxito que había obtenido, como por los beneficios que de ella se había reportado la provincia: que le constaba que era irrevocable en el Sr. Martínez Escolar el propósito de no aceptar la indemnización de los gastos de viaje, obrando en esto con todo desinterés y delicadeza; y por lo mismo á cambio de esto, proponía á la Diputación que gestionase para el Sr. Martinez Escolar los honores de Jefe superior de Administración, satisfaciendo la Corporación los gastos que este titulo honorifico irrogase, y como cosa nueva, en armonia con el relevante servicio prestado por el Sr. Martínez Escolar, se le entregue en propiedad para que la conserve en memoria de este hecho la medalla que como Diputado usa.

El Sr. Galvez Holguin se asocia á lo propuesto por el Sr. García Lomas, y hace constar que si el expediente hubiese tenido la tramitación ordinaria pasando por la Comisión de Hacienda, él, como individuo de la misma hubiese tenido la satisfacción de proponer iguales recompensas que las prepuestas por el Sr. García Lomas.

El Sr. Cortina se manifiesta conforme con lo expuesto por los Sres. García Lomas y Gálvez Holguín.

El Sr. Fernández Morales tercia incidentalmente en el asunto para rogar al Sr. Ordenador de pagos que, puesto que el legado era para la Inclusa, se invirtiese su importe en pagar los salarios de las amas de cría del Establecimiento.

El Sr. Presidente contestó que las cuestiones que afectan á la Ordenación de pagos no puede discutirlas ni ser intervenidas por la Corporación; que el señor Fernández Morales ignoraba sin duda que en la Diputación no había caja especial para cada Establecimiento; pero aparte de esto, el Ordenador de pagos sabe lo que tiene que hacer, y de las responsabilidades de su cargo sólo tiene que contestar ante el Tribunal de Cuentas del Reino.

El Sr. Martínez Escolar hace presente su profundo agradecimiento por las manifestaciones de sus queridos compañeros que le cubren de inmerecidos elogios, puesto que él cree en conciencia que no hizo otra cosa que cumplir con su deber, como lo hubieran hecho cada uno de los Sres. Diputados, aunque excediéndole por sus condiciones de inteligencia para obtener mayores ventajas en pró de la Diputación; que hubiera deseado que la Memoria que había presentado se hubiese discutido punto por punto; pero ya que no había sido así, se limitaba á de mostrar su profundo reconocimiento hacia los Sres. Diputados que para tan elevadas recompensas le proponían, y á pedir que el último recompensado sea él, pues si su trabajo ha resultado algo útil para la provincia, con eso se da por satisfecho.

El Sr. Font manifestó que la amistad íntima que le une al Sr. Martínez Escolar, le había impedido hacer antes uso de la palabra para elogiarle, porque sus elogios pudieran considerarse poco imparciales; pero que en vista de lo manifestado, y asociándose con toda el alma á lo propuesto, felicitaba al Sr. Martínez Escolar, porque venciendo todo género de dificultades, sinsabores y disgustos, había llegado á obtener un éxito tan beneficioso para la provincia en el asunto del legado del señor Curtoys y Anduaga.

Después de esto, á preguntas del señor Presidente, la Diputación acordó por unanimidad: 1.º Aprobar la Memoria presentada por el Sr. Martínez Escolar y autorizarle para que continúe las gestiones hasta dar término al lagreso del legado del Sr. Curtoys y Anduaga en las arcas de la Diputación. 2.º Grabar el nombre del Sr. D. José Curtoys y Anduaga entre los de bienhechores de la provincia, en las lápidas del salón de sesiones. 3.º Gestionar una recompensa de Jefe honorario superior de Administración civil para el señor Martinez Escolar, satisfaciendo la Corporación los gastos que esto origine y los honorarios del correspondiente título. Y 4.º Entregar en propiedad al Sr. Martínez Escolar, la medalla que como Diputado tiene derecho únicamente á usar, en memoria honorifica de su brillante gestión en este asunto.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia, se acordó:

Alta del demente Bernabé Rodríguez. Adjudicación definitiva del suministro de leñas de encina y pino para los Establecimientos de Beneficencia.

Anunciar la subasta de la acera para aquellos.

ldem del lavado de ropa para San Juan de Dios.

Ingreso en el Hospicio de los niños Eladio Nieto, Basillo Feliciano López, Rufino Lucas y Ubaldo Cristóbal.

Idem en las Mercedes de las niñas Lui-

sa Mallorga, Valentina Cándida y Benita Pérez.

Autorización al Profesor Médico del Hospital provincial Sr. Giol para instalar una consulta pública de enfermedades del pulmón y del corazón.

Aceptación del ofrecimiento del abastecedor de la carne, rebajando el precio del artículo.

Declarar de abono á los Notarios señores Moya y Latorre los honorarios devengados en subastas desiertas.

Anunciar la subasta de la carne para los Establecimientos de Beneficencia.

Aprobación de la liquidación de obras del pabellón construído inmediato á la Casa de Maternidad.

Dejar sobre la mesa el dietamen de la Comisión de Gobernación que figuraba en el orden del día.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, el dictamen sobre la mesa y los que emitan las Comisiones.—El Diputado Secretario, Borrallo.

COMISIÓN PROVINCIAL

D. Camilo Pozzi Gentón, Caballere Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Gertifico queen el libro de Actas de 1890 á 91, al folio 271 y sesión de 28 de Abril del segundo de dichos años, consta que el mozo Antonio Román Candela, alistado para el reemplazo de 1888, con el número 225 en el distrito de Palacio, fué exceptuado y cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Y á instancia del interesado, á los efectos que procedan, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Madrid á 15 de Junio de 1892.—V.º B.º—Argente.—Camilo Pozzi.

D. Camilo Pozzi Gentón, Caballero Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en el libro corriente de Actas, al folio 252 y sesión de 26 de Abril último, consta que el mozo Manuel Suárez Bermejo, alistado para el reemplazo de 1889, con el núm. 165 en el distrito del Hospicio, fué exceptuado y cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Y á instancia del interesado, á los efectos que procedan, expido la presente con el V. B.º del Sr. Vicepresidente en Madrid á 18 de Junio de 1892.—V.º B.º—Argente.—Camilo Pozzi.

D. Camilo Pozzi Gentón, Caballero Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en el libro corriente de Actas, al folio 266 y sesión de 28 de Abril último, consta que el mozo Rafael Llacer Masía, alistado para el reemplazo de 1889, con el núm. 51 en el distrito de la Latina, obtuvo la talla de un metro 520 milimetros, quedando exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiopes que previene la ley.

Y á instancia del interesado, á los efectos que procedan, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Madrid á 15 de Junio de 1892.—V.º B.º—Argente.—Camilo Pozzi.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Extracto del acta de la sesión de 21 de Mayo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se pasó al despacho de los asuntos siguientes:

Quedar enterada de haberse informado favorablemente todas las instancias de los Maestros de las Escuelas públicas de esta provincia, que solicitaban licencia para practicar ejercicios de oposición; de haber pasado á la Escuela Normal Central un expediente de D. Juan Humbria, solicitando examen por obtener el certificado de aptitud á Escuelas incompletas; de haber sido nombrado Maestro de la Escuela de niños de Aravaca D. Abdón Garcia Ruiz; de haberse reformado la propuesta para las Escuelas de Navarredonda á favor de Doña Aurelia Ulloa Escudero y de San Mamés á favor de Doña Micaela de la Fuente.

Notificar á los Maestros que no han remitido á esta Junta las copias de las cuentas de material de los años económicos de 1889 á 90 y 1890 á 91, para que en el término de diez dias cumplan esta obli-

Desestimar una reclamación del Ayuntamiento de Canillas, pidiendo trasladar la Escuela de niños al barrio de Vista-Alegre.

Cumplir una orden de la Dirección general de Instrucción pública, mandando trasladar á la Maestra de la suprimida Escuela de Nuevo Baztán á otra de igual sueldo y categoria, y abonarle el medio sueldo desde la fecha de la suspensión del cargo hasta la de la supresión de la Escuela.

Nombrar á D. José María Pontes ponente del expediente instruído á peticion del Patronato de San José para barrenderos, que solicita subvención del Estado.

Pedir á la Asociación de Católices del barrio de la Prosperidad los antecedentes necesarios para informar un expediente instruído á instancia de dicha Asociación, selicitando subvención del Estado.

Nombrar Maestras interioas de Colmenar Viejo, á Doña Socorro Ruiz; de Morata, á Doña Josefa García Pérez, y de Robregordo á D. Alberto de Marcos Ayestarán.

Informar favorablemente una instancia de Doña Josefa Pérez Heras, Maestra de Madarcos, que solicita un mes de licencia.

Librar á favor del Alcalde de Valdemoro el importe de la cantidad ingresada para material de la Escuela de niñas en los seis trimestres vencidos, con deducción del 10 por 100 con destino á clases pasivas.

Manifestar al Alcalde de Collado Mediano que el Maestro no tiene facultades para arrendar la casa Escuela.

Dar traslado al Alcalde de Boadilla de una orden de la Dirección general, declarando que el Ayuntamiento no está obligado al pago de las 350 pesetas por

retribuciones al Maestro D. Florentino Silva.

Dejar sobre la mesa los expedientes de todos los aspirantes á las Escuelas públicas anunciadas en el Boletín oficial de 14 de Abril último, con el dictamen de clasificación y propuesta.

Madrid á 4 de Junio de 1892.—El Presidente, P. D., Jacinto Sarrasí.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

ORDENANZAS MUNICIPALES (1)

6.º—Reglas de higiene á que han de sujetarse las construcciones de nueva planta.

Art. 778. La edificación de casas que sólo tengan una fachada á la vía pública deberá disponerse de modo que un 13 por 100 cuando menos de la superficie del solar quede al descubierto en forma de patios.

Art. 779. Si la casa tuviere dos ó más fachadas exteriores, la condición anterior podrá convertirse en la de relación del número de metros lineales de todos los muros exteriores con el de metros superficiales que mida el solar, cuya relación no podrá ser menor de un metro lineal por cada 10 metros superficiales.

Art. 780. Todo patio del que tomen luz y aire las piezas destinadas á dormitorios, deberá tener, cuando menos, 20 metros superficiales en las casas que consten en su altura de tres ó cuatro pisos sobre el bajo, y 30 en las que tengan cinco pisos, también contados sobre la planta baja; la menor dimensión de dichos patios será de dos metros y medio para los primeros y cuatro para los segundos.

Art. 781. Todo partinillo que sirva para iluminar cocinas deberá comprender como mínimum ocho metros de superficie, no midiendo menos de dos metros el menor de sus lados.

Art. 782. Los patinillos por los que exclusivamente se hallen iluminados y ventilados los retretes, vestíbulos y corredores, tendrán á lo menos cuatro metros superficiales.

Art. 783. En el último piso del cuerpo del edificio podrá tolerarse que las piezas que sirvan de habitación reciban luz y aire de los patinillos de que se habla en el artículo anterior.

Art. 784. Queda prohibido establecer armaduras para cubiertas de cristales en los patios y patinillos por cima de la altura de la planta baja, á no ser que se hallen provistas de bastidores ventiladores de caras verticales, cuyo vano no sea inferior al tercio de la superficie del patio ó patinillo y de 40 centímetros de altura.

Todos los patios y patinillos podrán cubrirse á la altura de la planta baja, pero también se hallarán provistos de ventiladores dispuestos del modo que el constructor crea más conveniente.

Art. 785. En las construcciones destinadas á habitación, los cimientos y los muros hasta un metro del suelo deberán ejecutarse con materiales duros trabados con mortero hidráulico.

Art. 786. Los sótanos de las casas estarán ventilados por lumbreras verticales dispuestas en los filos de las fachadas, de

las dimensiones necesarias en cada caso para que haya luz y ventilación suficientes, no pudiendo bajo ningún concepto destinarse para viviendas, siempre que lo que se halle enterrado por bajo de la rasante no sea inferior á la mitad de su altura la que en ningún caso podrá medir menos de tres metros 50 centímetros.

Art. 787. En las habitaciones semisubterráneas, el pavimento se formará con una capa de cemento sentada sobre escombros ó carbonilla; encima de esta se fijarán restreles de madera, á los que se clavará un entarimado; las paredes de estas habitaciones, hasta la altura de un metro y 12 centímetros por cima de la rasante de la calle, se tendarán también con cemento.

Art. 788. Las piezas destinadas á dormitorios en los pisos semisubterráneos se hallarán provistas de lumbreras verticales, recibiendo luz y ventilación directas de la calle ó patios que no se hallen cubiertos.

No se consentirá que las habitaciones semisubterráneas, de que se habla en los artículos anteriores, tengan entrada directa por la via pública. Los huecos y lumbreras de estas habitaciones y de los sótanos, tanto interiores como exteriores, tendrán rejas de hierro y bastidores con tela metálica.

Art. 789. Cuando el suelo de la planta baja se dispouga sobre el terreno natural ó terraplén, el pavimento se formará según se indica en esta Ordenanza.

Art. 790. Las piezas destinadas á dormitorios en las plantas bajas se iluminarán y ventilarán directamente, y su buque no será menor de 20 metros.

Art. 791. Las demás piezas de los diferentes pisos de una casa destinadas á dormitorios, no podrán tener menos de 18 metros cúbicos de ámbito por cada cama que en ellas se coloque. Estas piezas tendrán luz y ventilación directas, y cuando esto no sea posible, sus puertas deberán construirse con montantes.

Art. 792. Las paredes y techos de las piezas destinadas á dormir, precisamente se estucarán ó pintarán al óleo; y si por circuntancias especiales de la construcción no fuera esto posible en su totalidad, se hará por lo menos en un zócalo de 1'20 metros á contar desde el piso. Los ángulos entrantes de estas piezas estarán redondesdos.

Art. 793. Los ventanillos de medianería nunca podrán considerarse como medios de ventilación.

Art. 794. Las cuadras, establos ó cocinas situadas en las plantas bajas tendrán un cañón de chimenea ó tubería de ventilación que remate por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio.

Art. 795. Gualquiera que sea la importancia de la casa que se construya, serán condiciones precisas é indispensables:

- 1.ª Que todas las habitaciones tengan sus retretes en una pieza destinada á este objeto con luz y ventilación de los patios ó patinillos.
- 2. Que estos retretes sean inodoros.
 3. Que las tubarías de bajada sean de plomo ó hierro, soldadas ó enchufadas perfectamente, prohibiéndose en absoluto

las tuberías de barro.

4.º Que estas tuberías de bajada se prolonguen un metro á lo menos por oima de las cubiertas, y que antes de acometer á los pozos de registro se disponga en ellas un sifón.

5.º Que en los sitios donde se halle construida la alcantarilla general y sea posible su disposición, las bajadas de aguas acometan á la de dichos retretes; y

6.º Que el piso y un zócalo de un metro 12 centímetros de altura, á contar desde el pavimento en las piezas destinadas á retretes, estén revestidos con cemento.

Art. 796. Quedan prohibidos terminantemente los retretes llamados de veeindad, así como los de construcción á la italiana.

7.º - Obras de reforma.

Art. 797. Las obras de reforma necesitan para su ejecución licencia expedida por el Alcalde. Esta licencia seguirá los mismos trámites establecidos para las obras de nueva planta, siendo por tanto aplicables á éstas los artículos 715 al 721 de la presente Ordenanza.

Art. 798. Con la solicitud de licencia para las obras de reforma se acompañarán por duplicado los planos de planta, fachada y secciones á escala de 1/100, y los detalles que sean precisos para la más clara inteligencia de la obra que se pretenda llevar á cabo; á la mínima de 1/50. En estos planos se marcarán con tinta negra las construcciones existentes y con roja, amarilla y azul las proyectadas de nuevo, según sean respectivamente de fábrica, de madera y hierro.

Art. 798. Concedida por el Alcalde la licencia que se solicite para obras de reforma, se devolverá al interesado uno de los ejemplares de los planos firmado por el Alcalde, por el Arquitecto municipal y sellado con el del Ayuntamiento.

Art. 800. En las obras de reforma se distinguirán tres casas: 1.º, en casas que se hallen en la alineación oficial; 2.º, en casas que hayan de avanzar, y 3.º en casas que se retiren de dicha alineación.

Art. 801. En las casas que se encuentren en la alineación oficial, los propietarios pueden reformar el todo ó parte de la construcción, tanto interior como exteriormente, previa la solicitud acompañada de los medios necesarios de que se hace mérito en los artículos 797 al 799, siempre que no se opongan á las reglas generales de construcción y ornato.

Art. 802. También podrán los propietarios de casas que se hallen en la alineación oficial, aumentar el número de pisos de sus fincas, cuando lo permita el ancho de la alineación oficial de la calle y con sujeción á lo preceptuado en esta Ordenanza respecto á las construcciones de nueva planta.

Art. 803. En las casas que debanavanzar podrán permitirse toda clase de obras interiores y exteriores de reforma y consolidación cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- 1.ª Que en ningún punto sea menor de un metro 50 centímetros la distancia entre la fachada y la alineación oficial medida sobre la normal á esta última.
- Que el propietario adquiera del Ayuntamiento la zona de terreno hasta la alineación oficial.
- 3.* Que el propietario establezca una verja de hierro sentada sobre un zócalo de piedra, situado en la alineación oficial, levantando por su cuenta los trozos de las medianerías que queden en descubierto y decorándolos convenientemente.

Art. 804. Si lo que la casa debe avanzar no excede de 10 á 14 centímetros, impidiendo el establecimiento de una verja,

⁽¹⁾ Vease el núm. 147 del Bourris.

podrá reengruesar la fachada en planta baja ó adelantarla con las portadas de las tiendas.

Art. 803. Fuera de estos casos, las fincas que hayan de avanzar para colocarse en la nueva alineación, estarán sujetas á las mismas coadiciones que las que se fijan en los siguientes artículos para las que se retiran.

Art. 806. No se podrá efectuar ninguna clase de obras que tiendan á consolidar ó reforzar la construcción en la fachada, partes de las medianerías y crujias de las casas que afecte la alineación oficial, que tengan que remeterse para situarse en dicha alineación.

Art. 807. Se comprenden en las obras que no deben ejecutarse por consolidar ó reforzar la construcción indicada en el artículo anterior:

1.º La construcción de muros ó contrafuertes que refuercen ó amparen los cimientos ó la formación de sótanos abovedados.

2.º La construcción de pilares de ladrillo ó piedra, la introducción de sillares,
pies derechos, umbrales de madera ú
otros análogos en las plantas de sótano y
baja, comprendiendo las fachadas, primera crujía y muros que la determinan.

3.º Las obras de desmontes de los pisos altos y remetidos de voladizo, etc. Estas, sin embargo, podrán autorizarse si la parte que se intenta desmontar amenaza la seguridad de los transeuntes.

4.º La colocación de tirantes, gatillos, escuadras y toda clase de obras destinadas á unir ó atirantar la fachada y primera traviesa con el interior de la construcción.

Art. 808. Si en lugar de la fachada de casa es un muro de cerramiento, queda también prohibido hacer en el interior de la finca ninguna obra que pueda afectar á la nueva aliueación, ni convertir dicho muro en fachada bajo ningún pretexto.

Art. 809. En las casas cuya alineación deba remeterse se podrá autorizar la elevación de uno ó más pisos cuando lo permita el ancho actual de la calle en la parte correspondiente al frente de la casa y las condiciones de estabilidad de los muros; pero sin que esto sirva de pretexto para reforzar las fachadas viejas ni hacar en ellas variación de huecos.

Art. 810. Sólo podrán autorizarse en las fachadas de casa salientes de alineación oficial las obras de revoco, recomposición de aleros, canalones, bajada de sguas pluviales, portadas y muestras de tiendas, cuando detrás de ellos no se oculten tirantes, grapas y cualquier otro refuerzo atirantado de la fachada con el interior de la construcción, y como se ha dicho, la reconstrucción de los machos de medianería cuando por causa de derribo de las casas inmediatas amenazasen ruina.

Art. 811. A excepción de la fachada, partes de las medianerías y traviesas á quienes afecte la alineación oficial, podrán ejecutarse en las casas que se hallen fuera de la alineación oficial todas las obras de reforma ó refuerzo que sus dueños deseen.

Art. 812. Todo propietario autorizado para hacer obras de reforma exteriores en casa fuera de alineación, avisará al Alcalde el día en que las obras han de comenzarse, aviso que suscribirá el Director facultativo que ha de encargarse de la obra.

Art. 813. No podrá llevarse á cabo obra alguna en casa fuera de alineación durante la noche sin una licencia especial del Alcalde.

Art. 814. Las obras que se ejecuten en el interior de las casas sin la correspondiente licencia serán suspendidas, siendo responsable el dueño, según haya lugar, si estos trabajos tendieran á variar ó reformar el sistema de construcción.

(Se continuará.)

Chozas de la Sierra

Se halla concluído y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, formado para el presente año económico de 1892 á 1893, para que los interesados en él puedan examinar sus cuotas y reclamar de agravio en el indicado plazo; pasado el cual no será atendida ninguna.

Chozas de la Sierra 13 de Junio de 1892.-El Alcalde, Fernando Palomino.

Fuente el Saz

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término para 1892-93, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaria por quince dias, para oir reclamaciones. Las que no se presenten en dicho plazo serán desatendidas.

Lo que se anuncia en el Bolstín oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Fuente el Saz 15 de Junio de 1892.-

La Hiruela

El repartimiento de territorial de este término para el año economico de 1892-93, se halla formado, aprobado por la Junta pericial y expuesto el público en los sitios de costumbre en esta localidad, por espacio de ocho dias, con el fin de que los terratenientes presenten las reclamaciones que creau oportunas; pasados no serán admitidas, y se dará el curso correspondiente álos indicados documentos.

La Hiruela 14 de Junio de 1892.=El Alcalde, Cirilo Lozano.

Las Rozas

El reparto de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1892 á 1893, se halla terminado y de manificato en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oir reclamaciones.

Lo que se hace saber por el presente, para que pueda llegar á conocimiento de todos los contribuyentes; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Las Rozas 14 de Junio de 1892.—El Alcalde, Juan de Plaza.

Loeches

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados que en él figuran hagan las reolamaciones que crean de su derecho; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna,

Loeches 17 de Junio de 1892.-El Alcalde, Felix Alonso Majagranzas.

Moraleja de Enmedio

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo ejercicio de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que en él figuran y presentar las reclamaciones oportunas; en la inteligencia de que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Moraleja de Enmedio 14 de Junio de 1892.—El Alcalde, José Alvarez Rico.

Moralzarzal

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el ejercicio económico de 1892 á 1893, se halla concluído y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, per el plazo de ocho dias, para oir reclamaciones; pasado cuyo término no se admitirá ninguna.

Moralzarzal 16 de Junio de 1892.-El Alcalde, Pascual Domínguez.

Navacerrada

Se halla terminado y expuesto al público, por espacio de quince días, el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo ejercicio de 1892 á 93, con el fin de oir las reclamapiones que sobre el mismo se formulen. Transcurridos los cuales no serán oidas.

Navacerrada 17 de Julio de 1892.-El Alcalde, Pascual Rubio.

Navas del Rev

El repartimiento de contribución territorial de esta villa para el año económico de 1892-93, se halla expuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento, por el término de ocho dias, para cuantos contribuyentes quieran examinarle y formular por escrito las reclamaciones que crean justas.

Navas del Rey 14 de Junio de 1892.= El Alcalde, Félix A. Panadero.

Oteruelo del Valle

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año
económico de 1892 à 1893, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este pueblo, por término de
ocho días, á contar desde el dia que se
inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para oir las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pasado dicho plazo no se olrá ninguna.

Oteruelo del Valle 17 de Junio de 1892.—El Alcalde, Francisco Martin.

Pelayos

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1892 á 1893, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y producir las reclamaciones legales que estimen conveniente dentro del término de ocho días.

Pelayos 15 de Junio de 1892.—El Alcalde, Vicente Medina.

Pozuelo de Alarcón

En la tarde del 13 del actual ha desaparecido del prado de esta villa, titulado de Torrejón, donde se hallaba pastando, un caballo negro con una estrella blanca en la frente, y señales también blancas en las cuartillas de los pies; su edad como de diez á once años, y su alzada unos cuatro dedos sobre la marca. Lo que se hace saber rogando á las Autoridades locales se sirvan dar á este anuncio la publicidad conveniente, y procurar por los medios que les sea posible el hallazgo y restitución de la expresada caballería, que pertenece á D. Luis Llorente García, de esta vecindad.

Pozuelo de Alarcón 15 de Junio de 1892.-El Alcalde, Hipólito García,

Pozuelo del Rey

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esté distrito para el ejercicio de 1892-93, se encuentra expuesto al público en Secretaria, por término de ocho días, á fin de que los contribuyen que lo deseen puedan hacer uso del derecho que les concede el art. 71 del reglamento vigente.

Pozuelo del Rey 14 Junio de 1892. = El Alcalde, Dámaso del Olmo.

Real Sitio de El Pardo

El repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público por el término de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes que en él figuran puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Real Sitio de El Pardo á 15 de Junio de 1892.—El Alcalde, Mariano Gil.

Robledo de Chavela

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años de 1885-86, 1886-87, 1887-88 y 1888-89, fijadas por el Ayuntamiento de la misma, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, á contar desde esta fecha.

Lo cual se anuncia en virtud de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal vigente, para que los que se crean con derecho á ello, formulen las reclamsciones que estimen convenientes.

Robledo de Chavela á 11 de Junio de 1892.—El Alcalde, Alonso Benito.

San Fernando de Jarama

Las cuentas municipales del período ordinario del año económico de 1890-91, y semestre de ampliación se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamienta hasta 30 del actual, para oir reclamaciones, para después en vista del resultado que ofrezca la Junta municipal proceder á su censura.

San Fernando 14 de Junio de 1892.= El Alcalde, Joaquín Barral.

Santoreaz

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Alcaldía, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el ejercicio del año de 1892 al 93, con el fin de oir reclamaciones.

Santoreaz 12 de Junio de 1892.-El Alcaide, Félix Sánchez.

Vicalvaro

Bajo el tipo y condiciones económicas y administrativas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán en el acto del remate, se subasta en pública licitación, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia 26 de Junio actual, hora de las diez á once de su mañana, los arbitrios municipales siguientes:

El suministro de petróleo y aceite co-

mún para el alumbrado público, durante el próximo ejercicio.

El arrendamiento de las casas taberna, aguardientería y aceitería, propiedad del común de vecinos.

Vicálvaro 18 de Junio de 1892.-El Alcaldo, Fermín Manzano.

Villanueva de la Cañada

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al próximo ejercicio económico de 1892 á 93.

Villanueva de la Cañada 15 de Junio de 1892.-El Alcalde, Justo Serrano.

Villar del Olmo

El reparto de la contribución territorial para el año económico de 1892 á 93 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados en él puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean justas; pasados dichos días no serán atendidas.

Villar del Olmo 15 de Junio de 1892. =El Alcalde, Francisco Blanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general Eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.-En virtud de providencia del Ilmo. señor Dr. D. Manuel Garcia y Menéndez de Navas, Presbitero, Provisor, Vicario general Eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Ignacio Moreno, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce dias, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaria del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, número 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo Felipe Moreno y Benedi, necesita para contraer matrimonio con Dominga Villa y Sanz; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente que se instruye en clase de pobres el curso que corresponda.

Madrid 7 de Junio de 1892.—Girilo Brea y Egea.

Juzgados militares

CARABANCHEL

D. Victoriano Calvo Mancho, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11.

Hallándome continuando de orden superior y como Juez instructor para la concesión de indulto que tiene solicitado, la
sumaria instruída por deserción en este
Cuerpo en el año 1888, al soldado del
mismo Emilio Rueda Borja, cuyo paradero
se ignora, constando sólo que la instancia acogiéndose á los beneficios de la ley
de indulto de 22 de Julio último, la fechó
en Cartagena, por el presente edicto cito,
llamo y emplazo al referido Rueda Borja,
para que se presente en este Juzgado ó
cuando menos le dé cuenta de sa residencia en el improrrogable plazo de quince
dias, que empezarán á contarse desde

en que se publique el presente edicto en los periódicos oficiales; en inteligencia de que en caso de no hacerlo podrá pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y por mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance cooperen al objeto que con el presente se persigue.

Y para que surta los debidos efectos, dispongo que este llamamiento se publique en el Bolerín oficial de esta provincia.

En el Campamento de Carabanchel á los doce días de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—El Juez instructor, Victoriano Calvo.—Ante mi, el Secretario, Félix Bermejo.

Juzgados de primera instancia

NORTE

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Hidalgo, natural de Murcia, de veintiún años, soltero, barquillero, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: alto, delgado, moreno, algo chato, con los labios abultados y la cara llena de granos, y en caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Junio de 1892. —Pablo Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en autos civiles, se saca á la venta en pública subasta una participación de la casa núm. 17 de la calle del Carnero y 5 del callejón del Mellizo en esta Corte, que consta de planta baja y principal, representada aquella participación por 69 enteros y 44 cóntimos de casa, valorados en 53.868 pesetas 80 céntimos. El acto de la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, el día 18 de Julio próximo, á las ocho de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su importe, y que los titulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán ser examinados y con los que habrán de conformarse los licitadores.

Madrid 20 de Junio 1892.-V.º B.º-R. Zapata.-El actuario, Justo Navarro.

ALCALA DE HENARES

D. José Maria Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martín Doñoro Plata, hijo de Enrique y Santiaga, natural y vecino que ha sido de Santorcaz, de treinta y seis años de edad, viudo, jornalero, es de estatura baja, pelo negro, color moreno, ojos pardos, boca, nariz y cara regulares, tiene una cicatriz en la parte posterior del pescuezo, la boca un poco torcida, no le es posible sacar bien la lengua que inclina hacia el lado derecho y el ojo del mismo lado no lo puede cerrar bien y mastica con dificultad que subsiste para la deglución y para beber, todo efecto de gran número de heridas que recibió á principios de Abril último y de cuyas resultas le ha quedado una parálisis en los mencionados órganos, el cual usaba pantalón de tela de mezcla clara, chaleco de pana color café, faja negra, camisa blanca, alpargatas cerradas y boina azul, chaqueta de la misma tela que el chaleco y se presume pueda haber cambiado el pantalón por otro de mezcla obscura, ignorándose el actual paradero del Martin, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribania del infrascripto, à prestar declaración sin juramento y oir varias notificaciones en la causa que contra el mismo se instruye por doble parricidio v le-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho individuo, si fuese habido, á la cárcel del partido, con las seguridades convenientes, como comprendido en el articulo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Alcalá de Henares á 8 de Junio de 1892.—J. Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

COLMENAR VIEJO

D. Jacinto de Lucas Sanz, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de expediente sobre exacción de las costas impuestas al procesado Acisclo Victorio Sebastián López, en causa que se le siguió por robo, se sacan á la venta en pública subasta, como de la propiedad del Acisclo, las fincas siguientes:

Pesetas. Una casa en la población del Molar, sita en la calle del Embudo, señslada con el núm. 52: linda por la derecha, entrando, con la de Donato Sebastián; izquierda la de D. Juan Martín y Martin, y espalda la de Isidoro González de la Morena; tasada por peritos; en...... Y una viña en término de dicho pueblo, al sitio de Valdehorno, de caber media fanega de tierra con 200 cepas: linda Saliente otra de Donato Sebastián; Mediodía otra de Francisco Daganzo: Poniente otra de Eulogio Sebastián, y Norte el mismo; tasada por peritos

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día i1 de Julio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que por falta de titulos de propiedad, hay que cumplir lo prevenido en la regla 5.º del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y que para tomar parte hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Junio de 1892.—Jacinto de Lucas.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Dirección general de la Deuda pública-

Habiéndose extraviado el resguardo correspondiente á la carpata núm. 334 de conversión en títulos al portador de la inscripción diferida del 3 por 100 número 872, presentada por D. Lorenzo Ahumada como spoderado de D. Francisco Alvarez Gil, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se halle, la presente en estas oficinas en el término de treinta dias, pasados los cuales se deciarará nulo, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid 18 de Junio 1892.—V.º B.º—EL Director general, Goicoerrotea.—El Subdirector segundo, Andrés Caamaño. 23

Pactorias militares de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Dia 5 de Julio, á las nueve de su mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, de 0'80° de densidad, ha de hervir hacia los 150° y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidrocarbuzos al quemarse.

El carbón será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quema-do, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna otra materia extraña, y sin más cantidad de cisco que el tres por 100 del peso total que se reciba, á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escritoy se presentarán muestras del artículo.

Madrid 20 de Junio de 1892.—El Comisario de Guerra, Interventor, Baldomero G. de la Llana.

Se necesitan para el consumo de esta. Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de flor, carbon de hulla, carbon de cek, leña, trigo, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana dei dia 5 de Julio próximo, en la Comisaria Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legitimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicacadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, debe-

rán tener lugar precisamente, dentro de los catorce dias siguientes.

Madrid 20 de Junio de 1892 .- El Comisario de guerra, Baldomero G. de la Llana.

Laboratorio central y Depósito de medicamentos de Sanidad militar

El Comisario de Guerra, Interventor del Laboratorio central de Sanilad militar.

Hace saber que debiendo proceder á la contratación por subasta pública de los medicamentos y artículos de inmediato consumo para el servicio de este Establecimiento durante el ejercicio de 1892 á 1893, se convoca por el presente anuncio á pública licitación, autorizada por el Excelentisimo Sr. Inspector general de Sanidad militar y Exemo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en el Laboratorio central de medicamentos, sito en esta Corte calle del Conde Duque, núm. 42, en el sucursal de Malaga y Hospital militar de Barcelona, el día 10 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios limites.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra; aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación de este anuncio y que acompañadas de las correspondientes cartas de pago y cédulas personales, presentarán los licitadores con la debida anticipación y en pliegos cerrados á las Juntas de subasta de los establecimientos antes mencionados.

3. Los licitadores que suscriban las proposiciones, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4. Los contratistas entregarán los medicamentos y artículos comprendidos en el pliego de condiciones facultativas en los almacenes del Laboratorio central en esta Corte, ante la Junta económica del mismo, y los de igual clase que se le pidan durante el periodo del contrato.

Madrid 20 de Junio de 1892 .- Manuel

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en..., con cédula personal de..., clase, número..., enterado del anuncio de convocaforia publicado en el número..., del Diario oficial de..., del día..., de.... (ó del que sea), y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de ser contratado el servicio del suministro de los medicamentos y artículos de inmediato consumo que se necesiten en el Laboratorio central de Medicamentos de Sanidad militar durante el ejercicio de 1892 á 1893, se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número..., por la cantidad de.... pesetas (en letra).

El lote número..., por la cantidad de..., pesetas (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..., pesetas hecho en la Caja de..., según lo prevenido en la condición sexta del pliego de las económicas.

(Fecha y firma del interesado.)

ANUNCIOS

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces

Balance en 31 de Diciembre de 1891.

ACTIVO

1.º COSTE Y MATERIAL DE LAS LÍNEAS EXPLOTADAS

Gastos	de instal	lación	and the second of the second	10,12411
Sevilla-Jerez-Cádiz. Utrera-Morón-Osuna. Osuna à la Roda. Jerez-Sanlúcar-Bonanza. Marchena-Córdoba. Córdoba-Málaga. Campillos-Granada. Córdoba-Bélmez. Alicante-Murcia.	Kilóm.	164,252 -33,230 35,596 -28,860 91,500 198,148 122,717 71,010 90,939	44,912,596 67 8.324,415 11 1.845,570 66 2.535,965 81 11.245,625 91 88.618.022 96 8.868,205 03 15.797,948 88	er en
Printed publication of the	Kilóm.	891.247	182.148 850 08	A service by
Camino Urbano de Jerez (Gastos o 2.º LÍNEAS EN CONS	de adquisi	ción)	351,240	or of the second
Estudios y trabajos de la línea de Genil á Linares	Puente- lea de Ca- Bélmez al	85.135.142 67 148.944 84	35.284.087 51	167.783.677 51 7.820.002 24
	Acopios			175.103.679 78
Almacenes generales: materiales y Material fijo destinado á la rence las lineas	y acopios.	1.914.467 05 591 98		2 1
Talleres del material, obras en eje Fabricación de billetes	ecnción —		1.915.059 08 16.979 82 2.574 60	1.984,618 45

Deudores del cap	ital		di Ne la
(Capital por realizat	()	Property and the	1000
a) Linea de Ecija:	day too de		
Ayuntamiento de Ecija Diputación de Sevilla	176,666 67 711,045	The second second	
- April 2 - Apri	111.010	887.711 67	
b) Linea de Sanlúcar:	Saul Sucr		
Ayuntamiento de Sanlúcar Comité de Sanlúcar	100.000 87.500		
The state of the s	THE STATE OF THE STATE OF	187,500	ST TO STATE OF
c) Linea de Puente-Genil á Linares:	Carried March	All Side verse	
Ayuntamiento de Martos		2 469 30	
d) Entregas á hacer sobre Obligaciones 3 por 10 3.ª entrega sobre 16 obligaciones á 125		2.000	
A Salestification of control of the str	peseras	2.000	1.079.680
Deudores vario	s	Fritzielle IVI	
Caja de Depósitos de Madrid (en garantía)		323,475	District Street
Cantidades adeudadas por los Ministerios por	ón)transportes	1.028.892 56 234,488 31	
sumas que quegan aun por amortizar nor co	maras de 100	202,400 01	
yagones descubiertos en 1890		162.502 80 167.557 66	DECEMBER OF THE PERSON NAMED IN
Fianzas de los contratistas		279.149 40	
		The Day Paragraph of the	2.196,065
Caja, Banca y Car		The same of the sa	
dem de la construcción de Córdoba	I is a securior of the	56.332 23 437.664 96	174 00 10 40
dem de Cádiz para pago de derechos de Adua dem de las estaciones	85 A W	18.256 39	
oanco de España en Mataga	149 100 04	220,228 98	
dem de Espana.—Sucursales	498.935 92	040 040 00	100
dem Hipotecario de España	Table Lab. of	643.047 86 11.678 24	Photos Co.
redit Lyonnais.—Madrid artera de Paris. Valores de la Compañía		8.980.279	
dem de maiaga		518.281 22 69.647 81	
of a second on a second of a second of the s		MARION ROCHESTS	5.945,441
PESETAS Ó FRANCOS			186 259.481
		ERITY	P. C. C. E. S. C. C. C. C.
PASIV) buch	NULL WELL	
OD COLUMN CAPT CUENTAS DEL CAPI	TAL		
Fondo social	125	2017/1985 11:2	Salahai .
60.000 acciones de 500 pesetas enteramente l	iberadas	DEVENT OF THE	30.000.000
Obligaciones		" dimit Xiv	00.000.000
12.012 obligaciones Perrocarriles Andaluci	es mue han	ONE APPRICATE TO	100
producido 26.543 idem id. id., á saber:	· · · · · · · · · · · ·	79.085.080 41	
16 679 canjeadas contra 17.557 obliga	ciones Cor-	Continue and	
9.864 por canjear contra 10.383 id. er	Date 1 4 4 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		
A TOTAL TOT			
26.543 que representan 27.940 id. 8	% de 475 pe-	治巴及斯拉里 東	
setas que se hallaban en circulación no en 31 de Diciembre de 1879, capitalizad	amortizadas las en	6.904.800	teratora
98.615 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas	omitidos (4.	en politica de a	
		85.989.880 41	
ON THE PROPERTY OF THE THE DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE	emitidas (se-	16.140.808 30	
- Burney do las cuales of amorns		10.140.202 30	
gunda serie, de las cuales 97 amortiz 77.250 obligaciones 8 1/s por 100 de Sevilla-Je	man 134 112 - 1	nierza en ni	
177.250 obligaciones 3 ½ por 100 de Sevilla-Je 300 pesetas, series rosa, gris y ama dentes de la adquisición de dicha lín lizadas en 31 de Diciembre de 1879	rez-Cádiz, de rilla, proce-		

137.580.688 71 Subvenciones Subvenciones concedidas & la linea de Marchena á Córdoba, Ayuntamiento de Ecija..... Idem de Fuentes..... Diputación provincial de Sevilla...... Tesoro público español (franquicias)..... 440 000 196,000 1.166.176 15 Subvención concedida por el Ayuntamiento de Sanlúcar á 2.543.221 15 la línea de Jerez-Sanlúcar-Bonanza.... Línea de Jerez-Sevilla-Cádiz..... Idem de Utrera-Morón-Osuna.... Idem de Puente-Genil à Linares: 16.127 63 Ayuntamiento de Martos..... 87,089 50

(de las cuales 9.830 fueron amortizadas)...... 85.450.000

lizadas en 31 de Diciembre de 1879 à 200 pesetas

5.246,526 75 En junto: cuentas del capital....

1.784.479 50

8.152.720 89

1.928.571 41

Reservas y amortizaciones

los be- 555,297 4 540,000 413,429 4 el 1,643,993 4	19	
el 1.6	13.429 4	13.429 49

Cupones y amortizaciones vencidos por pagar Sobre obligaciones de Sevilla-Jerez-Cádiz

Idem id. de Córdoba á Málaga, en circulación. Idem id. de los ferrocarriles andaluces, primera serie Idem id. id. segunda serie Sobre acciones de idem id	787.089 88.114 11 881.998 85 816.814 95 5.065
그런 그리고	

Acreedores varios	MEDIZION
Impuesto sobre el tráfico: saldo á pagar al Estado	ie anni fot
Fianzas de contratistas 279 149 40 Idem de empleados 196,233 02 Banco de París y de los Países Bajos 3.051,808 40	
Libramientos à pagar	5.175.543 74
Libramientos corrientes pendientes de pago	428, 204, 96
Ganancias y pérdidas	
Beneficios del ejercicio de 1891, según cuenta general de la	mist want shift in
explotación. 1.472.491 74 Beneficios de las minas de Bélmez y Espiel. 382.525 28 Sobrante de los beneficios del ejercicio de 1890. 892.208 69	
	2.747.225 66
Pesetas ó francos	186,259,481 62
Medeld 19 de Ingio de 1993 — Compazió de las Essay	THE STATE OF THE STATE OF

Madrid 18 de Junio de 1892.—Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.—Dos Consejeros: Luis Silvela.—Emilio Cánovas del Castillo. 22—P.

(1) En previsión de la pérdida à sufragar por el cambio, sobre las sumas existentes en España en 31 de Diciembre de 1891.

Insert pelones die metterung

LA AMISTAD SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Mina Divina Pastora

Según previene el art. 9.º del Reglamento de esta Sociedad, se requiere primera vez, por término de quince días, al pago de los dividendos que adeudan los accionistas que á continuación se expresan: al Sr. Tesorero D. Isidoro López Baranda, que vive calle Jacometrezo, número 44, comercio. D. Pedro Bolt Faguineto, por los dividendos números 30 al 36 de las acciones números 123 y 124, 38 pesetas. Doña Magdalena Isambar Sáez, por los dividendos números 31 al 36 de las acciones números 95, 153 y 154, 52 pesetas 30 céntimos. D. Francisco Guerrero Illán, por los dividendos números 31 al 36, de la acción núm. 155, 17 pesetas 50 céntimos. D. Autonio Martin, por los dividendos números 33 al 36, de la acción número 185, 12 pesetas. D. Juan dela Cruz Carrillo, por los dividendos números 33 al 36, de las acciones números 142 y 143, 24 pesetas. D. Francisco Carrillo Blázquez, por los dividendos números 34 al 36 de la acción núm. 43, 9 pesetas. D. Fermín Mur y Mur, por los dividendos números 35 y 36 de las acciones números 112, 113, 192 y 193, 24 pesetas.

Madrid 21 de Junio de 1892.-El Presidente, Valentin Oliva. 22

Sociedad Hada Protectora de la Buena Fe

Promovido pleito en el Juzgado del antiguo distrito del Congreso, hoy del Este de Madrid, por los Exemos, señores D. Emilio Cánovas del Castillo, D. Pedro Antonio de Alarcón y D. Manuel Sanz Zornoza contra D. Antonio de Flores Suazo, sobre atribuciones de la Junta general de accionistas de esta Sociedad y otros particulares, no consignándose en la súplica de la demanda ni la persona del demandado ni el concepto en que se le demandaba, y entendiendo el demandado por la naturaleza de las pretensiones, que sólo debían deducirse contra el Director Gerente de la Sociedad, propuso como dilatoria la excepción de su falta de personalidad por no tener tal carácter de Director Gerente. 1 Stille John Cite

Opuestos á esta excepción los deman-

dantes alegaron en escrito de 31 de Julio de 1886 lo siguiente:

«¿Es cierto que al demandar á D. Anstonio de Flores Suazo, lo hemos hecho scon el carácter de Gerente? No lo hemos adicho, habrá que deducirlo, pues de la lecntura de nuestra demanda no resulta una avez siquiera que la demanda se dirija ncontra él en el concepto que dice; cuanndo se demanda á cualquiera en un conncepto dado, así se expresa en la deman-»da, y cuando como en la nuestra, se dice »pura y simplemente que se demanda á »D. Antonio de Flores Suazo, sin añadir aconcepto, ni precisar carácter, no puede »decirse que es en este ó en el otro en el sque se le demanda, y aunque se despoje nde su cargo de Gerente ó de cualquiera potro, mientras siga siendo el D. Antonio »Flores de Suazo, tiene que responder y nno puede rehuir el pleito á que se le nemplaza.n

Desestimada la excepción de falta de personalidad por auto de la Sala 1.º de lo civil de la Audiencia del territorio de 7 de Marzo de 1887, se siguió el pleito por todos sus trámites, dictando la expresada Sala 1.º de lo civil de la Audiencia de Madrid, sentencia en 15 de Febrero de 1890.

En el resultando séptimo de esa sentencia, en el que se consigna la demanda con sus pretensiones y fundamentos, y las personas de los demandantes y la del demandado, se dice:

«Que el Procurador D. Luis Lumbrepras, en nombre y con poder bastante de
plos Sres. D. Pedro Antonio de Alarcón,
p. Emilio Cánovas del Castillo y D. Mapruel Sanz Zornoza, vecinos de esta cappital, en escrito de 3 del último mes y
paño citados (Julio de 1886), que por reppartimiento correspondió al extinguido
puzgado del Congreso, hoy del Este,
podedujo demanda ordinaria en juicio depolarativo de mayor cuantía contra Don
pantonio Flores Suazo, en la cual establepoió-como bechos, etc.»

En la parte dispositiva de esta sen-

A PART STORY IS

tencia, en la que es pertinente al objeto de esta convocatoria, se dice:

«Fallamos que debemos declarar y ndeclaramos que la Junta general extranordinaria de accionistas de la Sociedad na Hada Protectora de la Buena Fe, puede ndeliberar acerca de las reformas de los nestatutos y aprobación de su Reglamento ndefinitivo, sin limitación alguna, por lo nque se refiere á las disposiciones de las nescrituras y actas de su constitución y ndentro de lo que las leyes generales del npais permitan.

»Condenamos á D. Antonio Flores nen el concepto en que ha sido demandado, »á que en el término de veinte dias, á constar desde que haya sentencia firme en »este pleito, convoque á dicha Junta gesueral extraordinaria en su domicilio en »esta Corte, para deliberar acerca de la »reforma de sus Estatutos y aprobación de »su Reglamento con la amplitud antes »expresada.»

En su virtud, y en cumplimiente y ejecución de la sentencia antes expuesta, y en los términos y concepto que la misma manda, el que suscribe convoca á Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Hada Protectora de la Buena Fe, para que tenga lugar en Madrid el día 10 de Julio próximo y hora de las dos de la tarde, en la calle de San Marcos. número 18, cuarto segundo, para que dicha Junta pueda deliberar acerca de la reforma de los Estatutos de esta Sociedad y aprobación de su Reglamento definitivo con toda la amplitud que manda la sentencia anteriormente relatada, dictada por la Sala 1.ª de lo civil de la Audiencia de esta Corte, en 15 de Febrero de 1890.

Se previene á los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para tomar parte en las deliberaciones y acuerdos de esta Junta, habrán de presentar en el acto de celebrarse las láminas representativas do sus acciones.

Madrid 22 de Junio de 1892.—Antonio de Flores Suazo. 23—P

COLEGIO AGUSTINIANO

Establecido en la calle de las Infantas, núm. S

CURSO DE 1891 A 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

		A my plantaged 1.	Insc	ripciones	de matri	cula	Phylones and the
ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	De honor	Ordinarias	Extraordina- rias	TOTAL	OBSERVACIONES
Latín y CastellanoPrimer curso. Latín y CastellanoSegundo curso. Retórica y Poética	D. Serafín María Ruiz Idem. D. José A. Rodríguez D. Vicente Arenas. Idem. D. José Rodríguez D. Francisco Gutiérrez D. Vicente Arenas Idem. D. Manuel Janez. D. Manuel Janez D. Serafín María Ruiz	Doctor en Filosofía	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	4 6 2 4 6 2 1 2 1 3 8 8 9	30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3	4 6 2 4 6 2 1 2 1 3 3	pater of the second of the sec
Lengua Inglesa.—Primer curso Lengua Inglesa.—Segundo curso.	The state of the s		n n	30	2	30	pulso dileta de militar de Calemania de Tales de La Calemania

COLEGIO DE SAN VICENTE MÁRTIR Establecido en la calle del Buen Suceso, núm. 17

CURSO DE 1891 A 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	DRAFFSARES AND THE TAX		Insc	ripciones	de matri	cula	
ASIGNATORAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	De henor	Ordinarias	Extraordina-	TOTAL	OBSERVACIONES
Latin y CastellanoPrimer curso. Latin y CastellanoSegundo curso Retórica y Poética Historia de España Historia Universal Psicología, Lógica y Etica Aritmética y Algebra Historia y Trigonometría. Física y Quimica Historia natural. Físiología é Higiene Lengua FrancesaPrimer curso Lengua FrancesaSegundo curso. Lengua InglesaPrimer curso Lengua InglesaSegundo curso.	El mismo D. José Peláez Fernández El mismo 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	tras Idem Idem en Letras Idem Idem	n n	1 2 2 n 1 2 n n n n n n n n n n n n n n	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	1 2 2 n 1 2 2 n n n n n n n n n n n n n))))))))))

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 3

Madrid 18 de Septiembre de 1891.-El Director del Colegio, Pedro Megia.-El Secretario, Juan Garrido, Presbitero.

COLEGIO DE SAN BUENAVENTURA Establecido en la calle de Leganitos, núm. 43

CURSO DE 1891 á 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	is traded a foreigner's Alloudic patents	CHARLE PHE AL COM LA	Insc	ripciones	de matri	cula	
DICTIONAL TOTAL	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	De honor	Ordin arias	Extraordina- rias	TOTAL	OBSERVACIONES
atín y CastellanoPrimer curso. atín y CastellanoSegundo curso tetórica y Poética. distoria de España. distoria Universal. distoria Universal. distoria y Algebra. distoria y Trigonometría. distoria natural. distoria natural. dengua FrancesaPrimer curso. dengua FrancesaSegundo curso.	D. Felipe Jesús Ortiz. El mismo. Bl mismo. D. Antonio Salazar. D. José Vergara Gamitil. El mismo. El mismo.	Licenciado en Filosofía y Le- tras)))))>))))))))))	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2))))))))))))))))))	2, 70 42 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70	
engua Inglesa.—Segundo curso.	Land Control National Section		» »	» »	20	n n	,
The Water Street of Street Control of	availed our laws on disposition round	Milestinos - Company of the Company	>>	4	1		

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 2

Madrid 30 de Septiembre de 1891.-El Director del Colegio, Ventura Seco Muñoz.-El Secretario, Ildefonso Pérez y Bravo.

MADRID: 1892,—Escuela Tipogràfica del Hospicio.